



Estado Plurinacional de Bolivia  
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:  
**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo Único. I.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de los recursos del Tesoro General de la Nación, realizar el traspaso presupuestario interinstitucional de forma anual al Ministerio de Salud y Deportes para cubrir el costo de las prestaciones de servicios de salud de las personas determinadas en las sentencias sobre fondo, reparaciones y costas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 27 de noviembre de 2008 y del 1 de septiembre de 2010, en el caso Ticona Estrada y Otros Vs. Bolivia; y el caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña Vs. Bolivia.

II. El Ministerio de Salud y Deportes, tiene la responsabilidad de reglamentar, regular, coordinar, supervisar y controlar la aplicación de la presente Ley en todos los niveles establecidos, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en lo que corresponda de acuerdo a las competencias y atribuciones de ambos Ministerios.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

Sen. René Oscar Martínez Callahuanca  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Héctor Enrique Arce Zaconeta  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADORA SECRETARÍA  
Sen. Zonia Guardia Melgar  
PRIMERA SECRETARÍA  
CÁMARA DE SENADORES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

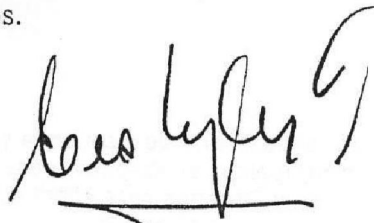
SENADORA SECRETARÍA  
Sen. Carmen García M.  
TERCERA SECRETARÍA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO  
Dip. Ángel David Cortés Villegas  
CUARTO SECRETARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO SECRETARIO  
Dip. Agrupina Ramírez Nava  
SEGUNDA SECRETARÍA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de marzo de dos mil once años.



Oscar Coca Antezana  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



Luis Alberto Arce Catacora  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



Dra. Nila Heredia Miranda  
MINISTRA DE SALUD  
Y DEPORTES